



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1002 -2015-MPH/A.

Ayacucho, 11 DIC. 2015

VISTO:

La opinión Legal N° 384-2015-MPH/16, Adicional de Obra N° 01 de la Obra "Instalación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en la Quinta Cuadra del Jr. Sucre del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho-Cuarta Etapa", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 147-2014-MPH/CRAET de fecha 19 de Noviembre de 2014, se aprueba el Expediente Técnico Matriz del proyecto: "Instalación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en la Quinta Cuadra del Jr. Sucre del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Ayacucho-Cuarta Etapa"; por el monto de S/. 38,607.34;

Que, mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 043-2015-MPH/CRAET de fecha 20 de Abril de 2015; se prueba el Cuadro Presupuesto por habilitación presupuestal del proyecto: "Instalación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en la Quinta Cuadra del Jr. Sucre del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Ayacucho" por el monto de S/. 32,000.00, para ejecutarse en el año 2015; del mismo modo se tiene que mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 091-2015-MPH/CRAET de fecha 17 de Setiembre de 2015; se aprueba el Cuadro Presupuesto Analítico Modificado del proyecto antes señalado por la suma de S/. 32,000.00, para ejecutarse en el 2015;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 438-2015-MPH/A de fecha 20 de Noviembre de 2015, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto "Instalación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en la Quinta Cuadra del Jr. Sucre del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" por la causal de Ejecución de obras Adicionales, y cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico Original de proyecto, por un plazo de 30 días calendarios del 01 de Noviembre al 31 de Noviembre de 2015;

Que, mediante el Informe N° 012-2015-MPH/32.33/ROE-ING-ABJ, de fecha 29 de Octubre 2015 el Residente de Obra remite el expediente de mediante el cual solicita Aprobación de Partidas Adicionales y Mayores Metrados del proyecto "Instalación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en la Quinta Cuadra del Jr. Sucre del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho ", dicha solicitud por el monto Neto de S/. 15,377.46; precisando que los Adicionales ascienden a la suma de S/. 22,528.23, habiendo un Deductivo de S/. 7,150.77 en virtud de lo cual se determina dicho adicional neto; conforme se aprecia de lo señalado en la Solicitud de Adicional de Obra N° 01; del mismo modo se tiene que el pedido se justifica en el cambio de estructura proponiendo el cambio con estructura de drenaje de concreto armado para tener máxima eficacia en la evacuación de aguas pluviales a lo largo de la línea de drenaje con una pendiente de 2% para auto limpieza del sistema conforme se tiene de lo señalado en el Asiento N° 11, 16, 20 y 201 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante el Informe N° 009-2015-MPH/56-GBJG-IO de fecha 19 de Noviembre de 2015, el Inspector de la Obra "Instalación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en la Quinta Cuadra del Jr. Sucre del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" Ing. Guido Benjamín Jeri Godoy, respecto al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 concluyendo que el presupuesto no supera el porcentaje de PIP Viabilizado otorga la opinión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

favorable por el monto de Adicional de Obra N° 01 (por un monto de S/. 23,423.96) con y Deductivo de Obra N° 01 (por un monto de S/. 5,921.45) y por tanto un monto neto de S/. 17,502.51; precisando que el adicional deber ceñirse presupuestalmente al monto neto; y la necesidad de contar con la respectiva certificación presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 123-2015-MPH/12-54/PEVS-E de fecha 10 de Noviembre de 2015 el Ing. Pedro E. Velásquez Samamé, Evaluador de la subgerencia de Estudios y Proyectos de la entidad recomienda declarar Observado el expediente de nuevas PARTIDAS, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01 recomendando que el porcentaje de variación no sobre pase el 40% con respecto al PIP; en virtud de ello se tiene que mediante el informe N° 016-2015-MPH/32.33/ROE-ING.ABJ, se remite el Levantamiento de las Observaciones antes señaladas; en virtud de ello se tiene que el Evaluador Ing. Pedro E. Velásquez Samamé, mediante el Informe N° 123-2015-MPH/12-54/PEVS-E de fecha 16 de Noviembre de 2015, emite opinión favorable al expediente de Adicionales N° 01 y Deductivo Vinculante por el monto de S/. 17,502.51;

Que, mediante el Memorando N° 186-2015-MPH/12.54 de fecha 16 de Noviembre de 2015, se remite el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en virtud del cual el Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy en condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite el Informe N° 1274-2015-MPH/56 de fecha 19 de noviembre de 2015, en el cual emite Opinión favorable al Adicional de Obra N° 01 (por un monto de S/. 23,423.96) con y Deductivo de Obra N° 01 (por un monto de S/. 5,921.45) y por tanto un monto neto de S/. 17,502.51; señalando para ello que la modificación planteada (en al adicional) es por la máxima eficiencia que presenta la referida estructura, para la evacuación de las Aguas Pluviales a lo largo de la línea de drenaje proyectado conforme se tiene de lo señalado en el Asiento N° 11, 16, 20 y 201 del Cuaderno de Obra; del mismo modo que la solicitud de ampliación presupuestal por el monto de S/. 17,502.51 incrementa el Presupuesto viabilizado a S/. 61,323.51 es decir un incremento porcentual de 39.94% con respecto al PIP viable, menor al 40% establecido por norma;

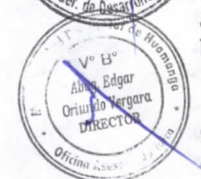
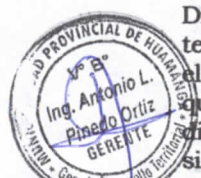
Que, del mismo modo se tiene que mediante el Memorando Múltiple N° 178-2015-MPH/17 de fecha 25 de Noviembre de 2015, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad precisa que se encuentra previsto el presupuesto de S/. 17,502.51 para el adicional neto de la obra "Instalación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en la Quinta Cuadra del Jr. Sucre del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a.- Trátarse de modificaciones no sustanciales.
- b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP
- d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones;

Que, en tal sentido, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, en vista de ello no se requiere una nueva evaluación del PIP;

Que, asimismo, en la Directiva N° 001-20 12-MPH/A, sobre Formulación, ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Encargo, en el Numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra;

Que, en tal sentido advirtiéndose que la solicitud de Adicional de Obra N° 01 de la Obra "Instalación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en la Quinta Cuadra del Jr. Sucre del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" por Aprobación de Partidas Adicionales y Mayores Metrados, cumplen con presentar el expediente correspondiente debidamente fundamentado y con la opinión técnica de los ingenieros responsables de las distintas instancias competentes, concordante con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDE el Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 23,423.96, el Deductivo de Obra N° 01 (por un monto de S/. 5,921.45; resultando un Adicional con Ampliación Presupuestal Neto por el monto de S/. 17,502.51 Soles (Diecisiete Mil Quinientos Dos y 51/100 Nuevos Soles) de la obra "Instalación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en la Quinta Cuadra del Jr. Sucre del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"; trabajos que se ejecutarán, para el cumplimiento de las metas del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe **INFORMAR** sobre las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución, ello en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las modificaciones deberán registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

